SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **JOSÉ JAIRO MONTOYA TEJADA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, (Rad. 2021 – 165)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 08 de abril de 2021.Sírvase proveer,

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1367

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **ANDRES FELIPE QUINTERO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.766.623 y T.P. 231.587 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

Según el inciso primero del artículo 3 ibidem, la demanda debe contener el correo electrónico de los testigos, si lo tienen.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado **No. 111** de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
*Manizales, **09 de julio de 2021.***

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria